

Sección VIII

Licencias, permisos, autorizaciones, renovaciones y anuencias en general para uso del suelo, urbanización, edificación y otras construcciones

Artículo 24.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las siguientes tarifas:

I. Relativo a Urbanización:

a) Por emisión de la Constancia de Compatibilidad Urbanística correspondiente a zonas de:

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$ 1,727.70
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero (incluye campos de golf)	\$ 4,146.48
2.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$1,382.16
2.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$2,073.24
2.3.- De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$3,455.40
2.4.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$4,837.56
2.5.- De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno ó parte proporcional.	\$363.81
3) Habitacional	
3.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$691.08
3.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$1,036.62
3.3.- De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$2,073.24
3.4.- De 5001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$3,455.40
3.5.- De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional	\$260.00
4) Comercial	\$3,109.86
5) Servicios	\$2,073.24
6) Industrial	\$2,073.24
7) Equipamiento	\$691.08
8) Infraestructura	\$691.08

b) Por la emisión de la Homologación de uso de suelo a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de Zonificación y usos del suelo de Bahía de Banderas, se hará el pago de acuerdo a la siguiente tarifa:

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$3,455.40
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero (incluye campos de golf)	

2.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$6,910.80
2.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno	\$10,366.20
2.3.- De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$12,093.90
2.4.- De 5001 a 10000 metros cuadrados de terreno	\$13,821.60
2.5.- De 10001 metros cuadrados de terreno en adelante adelante, por cada 1000 m2 de terreno ó parte proporcional	\$1,036.62

2) Habitacional

3.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$4,146.48
3.2.- De 501 a 1,000 metros cuadrados de terreno	\$5,528.64
3.3.- De 1,001 a 5,000 metros cuadrados de terreno	\$6,910.80
3.4.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno.	\$17,277.00
3.5.- De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno ó parte proporcional	\$1,295.77

4) Comercial por cada 2,000 metro cuadrados	\$ 6,910.80
5) Servicios	\$ 6,910.80
6) Industrial	\$ 4,146.48
7) Equipamiento	\$ 1,382.16
8) Infraestructura	\$ 1,382.16

c) Por la emisión del Dictamen de congruencia de uso de suelo para solicitud de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, se aplicará una cuota por la cantidad de \$6,910.80 por trámite, hasta 5000 metros cuadrados.

Uso / Destino**Pesos**

1) De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$10,366.20
2) De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional	\$ 777.46

d) Por la emisión de constancia de antigüedad. Para que proceda la emisión de dicha constancia tendrá el solicitante que acreditarle a la autoridad una antigüedad de la construcción de que se trate de 5 años por lo menos.

Uso / Destino**Pesos**

1.- Habitacional residencial, turístico residencial, turístico condominal, turístico hotelero, por metro Cuadrado de construcción	\$207.32
2.- Habitacional	
2.1.-Para el caso de unidades de vivienda de hasta 250 metros cuadrados de construcción se pagara por la emisión de la constancia de antigüedad.	\$1,036.60
2.2.-De 251 a 500 metros cuadrados se pagara por metro cuadrado de construcción.	\$13.82
2.3.- De más de 500 metros cuadrados de construcción se pagara por metro cuadrado de construcción.	\$27.64

Uso / Destino	Pesos
3.- Comercial y de servicios por metro cuadrado de construcción	\$69.10
4.- Industrial y Agroindustrial por metro cuadrado de construcción	\$41.46

e) Por Derecho de Preferencia, se aplicará una tarifa de 2 tantos de la compatibilidad urbanística de acuerdo al uso de suelo correspondiente.

f) Por Revisión del proyecto de diseño urbano, por metro cuadrado, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Uso	Pesos
1) Habitacional	\$1.38
2) Turismo Condominal, Turismo, Hotelero y Residencial	\$2.76

g) Por Revisión y trámite de autorización del Plan Parcial de Urbanización, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Superficie	Pesos
1) Por cada 10,000 M ² o parte proporcional	\$6,910.80

h) Por emitir la Licencia de Urbanización de acuerdo al uso o destino de suelo correspondiente a:

Uso / Destino	Pesos por M ² a urbanizar
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$3.50
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$20.73
3) Habitacional Medio	\$13.82
4) Habitacional Popular	\$10.40
5) Comercial	\$13.82
6) Servicios	\$6.91
7) Industrial	\$17.27
8) Equipamiento	\$6.91
9) Infraestructura	\$6.91

La superficie a considerar para emitir la Licencia de Urbanización será la correspondiente a la superficie total sobre la que se ejercerá la acción urbanística; sólo se descontarán las superficies en las que el suelo quedara en su estado natural. La calificación se hará conforme al tipo de proyecto presentado, independientemente del tipo de uso de suelo.

i) Por emitir dictamen positivo para la autorización para movimiento de tierras anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Superficie	Pesos
1) Por cada 1.00 Metro cúbico	
1.1.- Habitacional	\$5.52
2.1.- Residencial	\$11.04

j) Por emitir la autorización para tala, anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Superficie	Pesos
1) Menor a 10 cm de diámetro fuste, por cada árbol.	\$34.55
2) De 11 cm a 30 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	\$103.66
3) De 31 cm a 75 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	\$241.87
4) De 76 cm de diámetro de fuste en adelante, por cada árbol.	\$1,036.62

k) Por emitir la autorización para desmontes anteriores a la urbanización, *previo dictamen positivo* de la dependencia facultada:

Superficie	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$5.52

l) Por emitir la autorización para despalmes anteriores a la urbanización, *previo dictamen positivo* de la dependencia facultada:

Superficie	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$69.10

m) Por emitir autorizaciones para compactaciones, pavimentos para estacionamientos y accesos:

Superficie	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$6.91

n).- Por el permiso, ante la dirección de obras y servicios públicos municipales, para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea:

Uso / Destino	Metro lineal y/o Cuadrado por día
N.1.- Las construcciones de agua potable, drenaje, electrificaciones, de telefonía, T.V. por cable, canales, drenes y otras.	\$20.73 m ² / día

Uso / Destino	Metro lineal y/o Cuadrado por día
N.2.- La construcción de asfalto, concreto hidráulico, adoquín, empedrado, banquetas, andadores y otros.	\$20.73 m2 día

o) Por emitir autorización para la utilización temporal de la vía pública o de superficies en edificios públicos se pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:

Superficie	Pesos diarios durante el tiempo que dure la instalación o construcción
1) Por cada 1.00 M2	\$20.73
2) Por cada 1.00 ML	\$13.82
3) Por cada elemento	\$13.82

p) Por concepto de la Supervisión de las Obras de Urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrará el 5% adicional sobre el monto total del presupuesto de las obras de urbanización autorizadas, con base al proyecto definitivo presentando por la empresa y autorizado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos; el mismo presupuesto servirá de base para el otorgamiento de las finanzas y garantías determinadas en el artículo 188, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo para el estado de Nayarit.

q) Por el Dictamen de autorización definitiva de fraccionamiento, se cobrarán \$20,732.40 pesos, con independencia del número de lotes.

II. Referente a la Edificación, se pagará conforme a los siguientes conceptos:

a) Por emitir La Licencia de Uso de Suelo correspondiente a:

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales, por cada metro cuadrado de superficie del proyecto.	\$34.55
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero (incluye campos de golf), por cada metro cuadrado de superficie del proyecto.	\$69.10
3) Habitacional, por unidad de vivienda:	
3.1) Viviendas de hasta 50.00 metros cuadrados de construcción.	\$829.30
3.2) Viviendas de 51.00 hasta 100.00 metros cuadrados de construcción.	\$1,036.62
3.3) Viviendas de 101.00 hasta 200.00 metros cuadrados de construcción.	\$1,246.94
3.4) Viviendas de 201 metros cuadrados de construcción en adelante	\$1,382.20
4) Comercial y Servicios (obra nueva) por cada M ² de superficie del proyecto	\$55.30

Uso / Destino	Pesos
5) Comercial y Servicios (remodelación y/o adecuación), por cada M ² de superficie del proyecto	\$27.64
6) Industrial, por cada M ² de superficie del proyecto.	\$13.82
7) Equipamiento, por cada M ² de superficie del proyecto	\$69.10
8) Infraestructura, por cada M ² de superficie del proyecto (incluye vialidades)	\$69.10
9) Espacios verdes y abiertos, por cada M ² de superficie del proyecto	\$34.60

Para emitir la Licencia de uso de suelo, se tomará en cuenta la superficie total de construcción del proyecto incluyendo áreas exteriores albercas, asoleaderos, terrazas, pergolados, andadores, etc.) Excepto para el uso Habitacional que será por unidad de vivienda. Para el caso de proyectos inmobiliarios en los que exista mezcla de usos, se tomarán como base las superficies de cada uso, de acuerdo a la tabla especificada en el presente apartado. Esta tabla se aplicara también para todos los Fraccionamientos independientemente de que se vayan a edificar viviendas o solamente se urbanicen lotes, cualquiera que sea el régimen de propiedad de este.

b) Por la Revisión y autorización del proyecto arquitectónico y/o Modificación de Proyecto (se incluye la autorización de prototipos de vivienda para fraccionamientos, en cuyo caso el pago se hará por los metros cuadrados que resulte de la suma de todas las unidades de vivienda a modificar), indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

Superficie	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$6.90

b) Por emitir la Licencia de construcción correspondiente, a:

Uso / Destino	Pesos por Metro cuadrado de superficie a construir
1) Habitacional Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero, por cada M ²	\$152.03
2) Habitacional:	
a) Autoconstrucción, para las obras que se ubiquen en colonias populares y hasta 70.00 M ² , previa verificación del Ayuntamiento; solo obra nueva en planta baja.	0.00
b) Habitacional, viviendas de hasta 50.00 M ² de construcción	\$10.40
c) Habitacional, viviendas de 51.00 hasta 100.00 M ² de construcción	\$13.82
d) Habitacional, viviendas de 101.00 hasta 200.00 M ² de construcción	\$20.73

Uso / Destino	Pesos por Metro cuadrado de superficie a construir
e) Habitacional, viviendas de 201.00 M2 de construcción en adelante	\$48.40
3) Habitacional para fraccionamientos nuevos o etapas nuevas de fraccionamientos previamente autorizados.	\$27.64
a) Habitacional, viviendas de hasta 50.00 metros cuadrados de construcción:	\$34.60
b) Habitacional, viviendas de 51.00 y hasta 100.00 metros cuadrados de construcción:	\$41.50
c) Habitacional, viviendas de 101.00 y hasta 200.00 metros cuadrados de construcción:	\$103.70
d) Habitacional, viviendas de 201.00 metros cuadrados de construcción en adelante:	\$103.70
4) Comercial y Servicios	\$69.10
5) Comercial y Servicios con cubierta ligera de estructura metálica o similar	\$51.83
6) Industrial y Agroindustrial	\$34.60
7) Industrial y Agroindustrial con cubierta ligera de estructura metálica o similar	\$34.60
8) Equipamiento	\$34.60
9) Infraestructura	\$17.30
10) Construcción de Campos de Golf, por M2	\$172.80
11) Construcción de Albercas, fuentes, espejos y/o cortinas de agua por M3	\$69.10
12) Construcción de palapas residenciales, hoteleras y/o turísticas por M2	\$34.60
13) Construcción de palapas rústicas, por M2	
d) Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación:	

Uso / Destino	Pesos
1) Bardeo por metro lineal:	
a) En Predio Rústico	\$10.40
b) En Predio Urbano	\$17.30
2) Remodelación de fachada:	
a) Para uso habitacional, por metro lineal.	\$34.60
b) Para uso comercial, por metro lineal.	\$55.30
3) Remodelación en general para uso habitacional, por M2	\$48.40
4) Remodelación en general para uso comercial o de servicios, por M2	\$62.20
5) Por techar sobre superficies abiertas y semi abiertas (patios, terrazas, pergolados, cocheras, tejabanes, remodelaciones de palapas, etc.)	\$20.70
6) Para la construcción de áreas deportivas privadas en general, por M2	\$20.70

Uso / Destino	Pesos
7) Para demoliciones en general, por M2	\$27.60
8) Instalación de elevadores, escaleras eléctricas, montacargas y/o plumas por unidad	\$2,762.32
9) Construcción de aljibes o cisternas por metro cúbico.	\$34.60
10) Por cambio de techo, terminación de obra, aplanados, pisos y similares por metro cuadrado.	\$20.70
11) Por la entrega – recepción de las obras de urbanización de fraccionamientos, por vivienda o lote	\$138.20
12) Por dictamen de Estudio de Impacto Vial (Tránsito), por trámite	\$2,073.20
13) Permiso de Construcción de criptas y mausoleos, por unidad	\$691.10
14) Construcción de Sótanos (indistintamente de su uso), por metro cuadrado.	\$138.20
15) Construcción de muros de contención, o construcción de cimentaciones por metro cúbico.	\$34.60

En la emisión de licencias de construcción independientemente del uso, se cobrará un 0.5% adicional por concepto de "Verificación de obra".

e) Por emitir Autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada, para las obras que de acuerdo al criterio que establezca la dependencia facultada que así lo requieran:

Superficie	Pesos
1) Por cada 1.00 M2, o fracción	\$6.90
2) Por cada 1.00 ML, o fracción	\$3.50

f) Por emitir Autorizaciones para construcciones especiales en superficies de propiedad pública o privada, que no se encuentren clasificadas en ninguno de los numerales previstos para el presente artículo, se cobrará de acuerdo al criterio que para cada caso específico establezca la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

g) Para la Renovación de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrará con base a lo siguiente:

Tipo de construcción	Porcentaje de su importe actualizado
1) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución, esto es al 60% de avance, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a los 15 días hábiles previos al vencimiento de su autorización:	30
2) Para los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado y para los que no se haya solicitado y autorizado por escrito la suspensión temporal:	100

Para los casos señalados en los sub-incisos 1 y 2, el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de urbanización o de edificación hasta por un plazo de 90 días naturales. No será necesario el pago cuando se haya obtenido la autorización de la suspensión temporal de las obras, sin embargo en este caso la ampliación no podrá ser mayor a 12 meses independientemente del tiempo restante. Para suspensiones en las que el tiempo no consumido sea menor a 12 meses, el refrendo se hará solamente por el tiempo restante.

La renovación de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, que no signifique una superficie superior a la autorizada, se deberá de cubrir el pago de los derechos correspondientes a la modificación del proyecto, señalado en el inciso b) fracción II del artículo 24. Cuando la modificación implique una superficie mayor a la autorizada originalmente se deberán pagar los derechos y multas correspondientes a la superficie excedente como una obra nueva, debiendo cubrirse los requisitos que para tales fines establezca la dependencia facultada. La multa correspondiente se aplicara en el caso de que la construcción se haya ejecutado sin el permiso.

h) Para la regularización de las obras de urbanización y/o de edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea.

i) Para emitir una Reactivación o Suspensión Temporal, previo al dictamen de avance de obra por la Jefatura de Inspectores:

Superficie	Pesos
1) Por obras de hasta 75 metros cuadrados:	\$138.22
2) Por obras mayores a 75 metros cuadrados:	\$414.65

j) Designación de Alineamiento y Número Oficial.

1) Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:

Tipo de construcción	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$276.43
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	\$20.73
d) Comercial	\$103.70
e) Servicios	\$103.70
f) Industrial y Agroindustrial	\$103.70
g) Equipamiento	\$69.10
h) Infraestructura	\$69.10

Para el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas existentes o por establecerse, se cubrirán los derechos por toda su longitud que corresponda al frente de dichas vías.

2) Designación de números oficiales:

Tipo de construcción	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$1,036.62
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	\$138.21
d) Comercial	\$829.30
e) Servicios	\$829.30
f) Industrial y Agroindustrial	\$103.70
g) Equipamiento	\$69.10
h) Infraestructura	\$69.10

Para las zonas no urbanizadas no se podrá otorgar ninguno de los trámites mencionados en el inciso j (Designación de Alineamiento y Número Oficial).

k) Para emitir la autorización para fusionar, subdividir o relotificar predios, correspondiente a los siguientes tipos de usos:

Uso / Destino	Pesos por cada lote o fracción
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$2,073.20
2) Turístico	\$3,109.90
3) Residencial	\$2,764.30
4) Habitacional:	\$1,520.40
5) Comercial	\$1,935.00
6) Servicios	\$1,520.40
7) Industrial y Agroindustrial	\$1,243.90
8) Equipamiento	\$691.10
9) Infraestructura	\$691.10

l) Por la realización de peritajes a solicitud de particulares, correspondientes a:

Uso / Destino	Pesos
1) Por validación de dictamen de seguridad estructural por M2	
a) Turístico	\$20.73
b) Residencial	\$20.73
c) Habitacional	\$6.90
d) Comercial	\$13.80
e) Servicios	\$13.80

Uso / Destino	Pesos
f) Industrial y Agroindustrial	\$20.73
g) Equipamiento	\$6.90
h) Infraestructura	\$0.00
2) Por dictamen de ocupación de terreno por construcción, por trámite	\$829.30

Las cuotas de peritajes no especificados anteriormente a solicitud de particulares, se cobrarán de acuerdo a sus similares y de conformidad con el costo que le genere al ayuntamiento prestar el servicio.

m) Para las autorizaciones que se emitan bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

1) Por la designación de cada lote, unidad privada o fracción para constituirlos bajo régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$1,382.16
b) Habitacional:	
b.1) Hasta 100.00 M2	\$345.54
b.2) Hasta 200.00 M2	\$552.86
b.3) Hasta 300.00 M2	\$1,036.62
b.4) Más de 300.00 M2	\$1,382.16
c) Comercial	\$1,382.16
d) Servicios	\$1,036.62
e) Industrial y Agroindustrial	\$552.86
f) Equipamiento	\$414.65
g) Cajón de estacionamiento y/o bodega	\$345.54

Estas tarifas serán aplicables cuando se pretenda cambiar el Régimen de propiedad privada a Condominio y viceversa, también serán aplicables para las modificaciones en los regímenes en condominio.

2) Por el permiso de cada cajón de estacionamiento o bodega en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio, según el tipo:

Concepto	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$207.32
b) Habitacional:	
b.1) Hasta 100.00 M2	\$69.10
b.2) Hasta 200.00 M2	\$82.90
b.3) Hasta 300.00 M2	\$103.66

Concepto	Pesos
b.4) Más de 300.00 M2	\$124.38
c) Comercial	\$276.43
d) Servicios	\$276.43
e) Industrial y Agroindustrial	\$276.43
f) Equipamiento	\$207.32
g) Habitacional por cajón de estacionamiento o bodega en áreas comunes	
g.1) Hasta 100.00 M2	\$76.01
g.2) Hasta 200.00 M2	\$89.83
h) Habitacional Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero por cajón de estacionamiento o bodega en áreas comunes	\$110.56
h.1) Hasta 100.00 M2	\$131.29
h.2) Hasta 200.00 M2	

3) Por la designación de cada área común o fracción independientemente del uso o destino, para constituir las bajo régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Pesos
a) Designación de área común	\$152.86

Estas tarifas también serán aplicables cuando se pretenda Modificar el Régimen de Propiedad Privada a Condominio.

n) Por la copia o impresión en diferentes formatos de planos de zonificación de planes de desarrollo urbano y cartográfico:

Concepto	Pesos
a) Plano del municipio de Bahía de Banderas, en diferentes escalas, formato hasta 90 centímetros por 60 centímetros, impresión a color, papel bond o similar	\$89.84
b) Plano de zonificación primaria o secundaria, en diferentes escalas, formato hasta 90 centímetros por 60 centímetros, impresión a color, papel bond o similar	\$89.84

o) Por otorgamiento de dictamen:

Uso / Destino	Pesos
1) Constancia de habitabilidad, uso Habitacional, por vivienda	\$691.08
a) Habitacional popular en general.	\$1,036.62
b) Habitacional Popular para Fraccionamientos	
c) Habitacional medio	\$1,382.16
d) Habitacional residencial	\$4,146.46
2) Constancia de habitabilidad, uso hotelero y tiempo compartido por:	
a) Cuarto de Hotel y Motel.	\$3,455.40
b) Cuarto.- Suite o Junior Suite.	\$4,146.46
c) Departamento, Estudio, llave hotelera, Villa, Cabaña, Bungalow o casa hotel.	\$5,183.10
d) Unidad de Tiempo compartido.	\$5,183.10
3) Constancia de habitabilidad, teatros, cines, centros comerciales, centros de espectáculos, templos, por metro cuadrado construido.	\$69.11
4) Constancia de habitabilidad para terrazas, albercas, áreas comunes o casa club por metro cuadrado en desarrollos hoteleros o turísticos.	\$69.11
5) Constancia de habitabilidad de estacionamientos, aun como parte de un centro comercial, por metro cuadrado de estacionamiento.	\$34.55
6) Visto bueno para negocios, por metro cuadrado construido.	\$13.82
7) Copia certificada y/o digital de documentos oficiales expedidos, por hoja:	\$27.64
p) Retiro de escombro y obstáculos en vía pública, áreas comunes y otros producidos por particulares	\$138.00 pesos por M2.
q) Construcción de tapias provisionales en la vía pública	\$34.60 pesos por metro lineal.
r) Inscripción de Directores Responsables de Obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por trámite	\$3,455.40
s) Renovación del registro de Directores Responsables de Obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por trámite	\$1,727.70 pesos
t) Derechos de inscripción en el Fondo Municipal	\$345.54 pesos por trámite.

Uso / Destino	Pesos
u) Las obras de construcción que se inicien sin el trámite del permiso respectivo, se considerarán extemporáneas y se cubrirá por concepto de multa tres tantos adicional a las cuotas por los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa ordinaria; se aplica la misma consideración para todas las Licencias, permisos, autorizaciones, renovaciones y anuencias contenidas en el presente apartado.	
v) Dictamen del Estudio en materia de impacto ambiental.	\$8,638.50
w) Dictamen del Estudio en materia de impacto al tránsito.	\$8,638.50
x) Dictamen de Estudios Especiales.	\$8,638.50

La vigencia de las licencias, permisos y autorizaciones se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.